

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00706.

El memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 25 de octubre pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 24 del expediente digital).-

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario (derivado No. 25 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada KATIA MARÍA QUIROZ OÑATE, luego de notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte demandante (derivados No. 14 y 23 del expediente digital), conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente el 25 de octubre pasado (derivado No. 24 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la entidad demandante.-

Una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio por pasiva con relación a la demandada BEATRÍZ EUGENIA LACOUTURE QUIROZ, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 204, hoy 22 de noviembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c67e72a5a5acc054e444f01d8d818cf891337c5088cca13833cf4a4ba310fc**

Documento generado en 21/11/2022 09:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>